



**CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CONTRATO No 6 /2012**

NOSOTROS: **TITO EDMUNDO ZELADA MEJÍA**, de sesenta y dos años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en calidad de Presidente y en consecuencia Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura, institución administrativa de Derecho Público, de este domicilio, según consta en: a) El Decreto Legislativo número cuatrocientos setenta y cinco, del veintitrés de septiembre de dos mil diez, en donde consta que se me eligió como Consejal Propietario del Consejo Nacional de la Judicatura, Decreto publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y nueve, del Tomo trescientos ochenta y ocho del veintisiete de septiembre de dos mil diez; b) La Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, tomado en el Punto tres de la Sesión número treinta y cinco dos mil diez, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diez, en donde consta que se me eligió como Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura; c) El Artículo veintitrés de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, publicada en el Diario Oficial número treinta, del Tomo trescientos cuarenta y dos, del día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que el Presidente del Pleno es el Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura; y d) Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura tomado en el Punto siete, de la sesión Número cuarenta y tres/dos mil once, celebrada el día nueve de noviembre de dos mil once, en donde se acuerda la realización del presente acto, autorizándoseme en la calidad en que comparezco para la firma del presente instrumento. El Consejo Nacional de la Judicatura en el curso del presente documento se denominará "EL CONSEJO"; por una parte; y por otra parte, **LUIS ALFONSO FIGUEROA RUIZ**, de cincuenta y dos años de edad, Técnico en Seguros, del domicilio de _____, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número _____

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Administrativo de la Sociedad "ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA", Sociedad con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil trescientos setenta y tres-cero cero cinco-seis, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo, otorgado a mi favor, en esta ciudad, a las quince horas con treinta minutos del día tres de marzo del año dos mil nueve, ante los oficios del Notario Roberto Oliva, por el Licenciado Luis Alfredo Escalante Sol, actuando en nombre y representación en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad de este domicilio, que gira con la denominación social de "ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA", instrumento en el cual el Notario da fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad legal del otorgante, dicho poder aparece inscrito en el Registro de Comercio, bajo el número TREINTA Y DOS del Libro número UN MIL TRESCIENTOS VEINTE del Registro de Otros Contratos Mercantiles. Sociedad que en adelante se llamará "LA ASEGURADORA", **MANIFESTAMOS**: que con fecha veintidós de diciembre

del año dos mil diez, se otorgó un contrato por medio del cual LA ASEGURADORA se compromete a proporcionar a EL CONSEJO, un Seguro de "TODO RIESGO INCENDIO PARA BIENES PROPIEDAD DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA", que comprende todos los bienes de EL CONSEJO. El resto de coberturas, beneficios adicionales y condiciones especiales, se aplicarán de acuerdo a lo establecido en la oferta técnica-económica y en la póliza respectiva, con un monto de cobertura total de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$3,367,105.64)**; Todo de conformidad a las condiciones de la respectiva oferta técnica-económica, la cual es parte integrante del contrato original. Dicho contrato en su cláusula SEGUNDA. PLAZO, permite la prórroga del mismo, y de acuerdo a lo establecido por el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en base a lo acordado por el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura en el Punto Punto siete, de la sesión Número cuarenta y tres/dos mil once, celebrada el día nueve de noviembre de dos mil once, hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos la presente prórroga del contrato número tres/dos mil once, manteniéndose el precio total del contrato original de **OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR (\$8,926.13)**, modificándose únicamente las cláusulas SEGUNDA y SEPTIMA del contrato original, quedando el resto de cláusulas del referido contrato sin cambio alguno, por lo que las cláusula objeto de modificación quedan redactada de la siguiente manera: **SEGUNDA. PLAZO.** El plazo de la presente prórroga será de doce meses, contados a partir de las doce horas del treinta y uno de diciembre del año dos mil once a las doce horas del treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, ambas fechas inclusive. **SEPTIMA. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga LA ASEGURADORA se obliga a presentar a EL CONSEJO en un plazo no mayor de quince días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento por ambas partes, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor equivalente al diez por ciento del valor total del mismo, la que estará vigente por el período de doce meses, contados a partir del día treinta y uno de diciembre del año dos mil once, de conformidad a lo establecido por el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Se hace constar que la señor LUIS ALFONSO FIGUEROA RUIZ, actuando en el carácter en que comparece acepta el acuerdo de prórroga del referido instrumento. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y concientes de los términos y efectos legales del presente instrumento de prórroga de contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil doce.


Tito Edmundo Zelada Mejía
Presidente del Consejo Nacional de la
Judicatura.




Luis Alfonso Figueroa Ruiz
Apoderado de La Aseguradora

